

| | | |
|---|----------------------|--|
|  JUSTICIA PENAL BUGA | OFICIO |  ERES <small>EXCELENCIA RESPONSABILIDAD ÉTICA SUPERACIÓN</small> |
| Código: GSP-FT-21 | Versión: 1 | Fecha de aprobación: 15/02/2012 |

**JUZGADO TERCERO (3) PENAL DEL CIRCUITO
BUGA – VALLE.**

Fecha: octubre 04 de 2021
Consecutivo: 938

Doctor:
JUAN CARLOS SANTACRUZ LÓPEZ
MAGISTRADO SALA PENAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BUGA
Ciudad

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado: 76111-22-04-003-2021-00627
Accionante: LUZ KARIME ROBY
Accionado: JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO Y OTROS

Cordial saludo,

A través del presente escrito, me dirijo a usted con el fin de pronunciarme frente a los hechos aducidos por la accionante en su escrito de tutela promovida contra este despacho judicial y nos fue notificada en la fecha, de la siguiente forma:

Revisado el correo institucional que corresponde a esta Agencia Judicial, se advierte que en ningún momento se ha recibido petición alguna elevada por la accionante, respecto a devolución dineraria por caución prestada.

De otro lado, consultada la página web de la rama judicial, se tiene que el señor CARLOS FERNANDO SOTO MARULANDA, cónyuge de la señora Luz Karime Roby hoy tutelante, fue condenado por el **Juzgado Tercero Penal Especializado del Circuito de Buga**, dentro del radicado 110016000098201300024, y en el mes septiembre de 2016 correspondió por reparto la vigilancia de la pena impuesta al Juzgado 3 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta municipalidad.

Así mismo, observado el escrito mediante el cual se interpone la acción de tutela, en el acápite de notificaciones, el correo aportado de la entidad accionada fue el j03pcespbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co y el correo del juzgado a mi cargo es: j03pcbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co, por tanto, como se nota no fue a este Juzgado al que remitió la solicitud a la que hace alusión la accionante.

| | | |
|---|----------------------|---|
|  JUSTICIA PENAL BUGA | OFICIO |  |
| Código: GSP-FT-21 | Versión: 1 | Fecha de aprobación: 15/02/2012 |

**JUZGADO TERCERO (3) PENAL DEL CIRCUITO
BUGA – VALLE.**

Por lo anterior, al momento de resolver la presente acción constitucional tener en cuenta que este despacho no ha vulnerado derecho fundamental alguno.

Cordialmente,



MARIA DE LOS ANGELES LASSO MORENO
Juez